

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 228-2019-OS/DSE/STE

Lima, 14 de agosto del 2019

Expediente N°: ECT-2019-065
SIGED: 201900126095
Procedimiento: Exoneración de compensaciones por interrupción programada
Asunto: Evaluación de Solicitud
Solicitante: ELECTRO UCAYALI S.A.
Fecha de interrupción programada: 25 de agosto de 2019
CODOSI: 410083

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante carta N° G-1458-2019 del 2 de agosto de 2019, ELECTRO UCAYALI SA. (en adelante EUC), con expediente siged N° 201900126095, solicita exoneración del pago de compensaciones para el corte programado del 25 de agosto de 2019, entre las 05:00 horas y las 17:00 horas (12 horas) en la SET Pucallpa, para trabajos asociados al proyecto ***“Ampliación de la SET Pucallpa 60/22,9/10,5 kV – II Etapa”***.

2. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.
- 2.2 Asimismo, en virtud del artículo 3 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, que establece instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.
- 2.4 **Respecto al proyecto “Ampliación de la SET Pucallpa 60/22,9/10,5 kV – II Etapa”**

La SET Pucallpa está concesionada a EUC y cuenta con dos transformadores de potencia TR3 y TR5, el primero con una capacidad de 15/4/15 MVA ONAN y 20/5, 33/20 ONAF, el segundo con una capacidad de 25/25/25 MVA ONAN y 30/30/30 MVA ONAF.

El proyecto contempla el cambio del transformador TR3 de 15/20 MVA (ONAN/ONAF), por otro de mayor capacidad de 36/45 MVA (ONAN/ONAF) en 60/22.9/10.5kV y todo el equipamiento de protección y control en la SET Pucallpa.

El proyecto está incluido en el Plan de Inversiones en Transmisión (PIT) 2013-2017 aprobado mediante Resolución Osinergmin N° 151-2012-OS/CD y ratificado con el Informe Complementario Modificación del Plan de Inversiones N° 114-2015-GRT en el área de demanda 14.

Además, en el Informe N° 0348-2016-GRT. Revisión y Aprobación del Plan de Inversiones en Transmisión para el área de demanda 14, regulación para el período 2017-2021, el Osinergmin-GRT ratificó la necesidad del proyecto.

En ese sentido, el objetivo del proyecto es incrementar la capacidad de transformación en la SET Pucallpa y atender el crecimiento de demanda de energía eléctrica, garantizando la continuidad y calidad del servicio público de electricidad.

Respecto al corte solicitado:

Este corte de energía contempla el traslado del transformador de potencia TR3 de 60/22,9/10,5 kV de 15/20MVA existente a una zona de by pass, para lo cual ha realizado adecuaciones y obras civiles necesarias con la finalidad de mantener el transformador TR3 funcionando normalmente durante toda la etapa que dure la implementación del nuevo transformador de potencia y su nuevo equipamiento.

Según EUC, es necesario realizar la adecuación del by pass, para dejar desenergizada la zona del proyecto, con la finalidad de demoler las bases existentes, construir nuevas bases, hacer el montaje de nuevos equipos y realizar las pruebas y puesta en servicio del nuevo transformador de potencia 36/45MVA.

2.5 Alcance del Proyecto “Ampliación de la SET Pucallpa 60/22,9/10,5 kV – II Etapa”

- Implementación de una celda de transformación en 60 kV, con equipos convencionales
- Instalación de un transformador de potencia 60/22,9/10,5 kV de 36/45 MVA.
- Implementación del sistema de puesta a tierra (red de tierra profunda y superficial) del patio 60 kV.
- Implementación de tablero de control, protección y medición del transformador 60/22,9/10,5 kV.
- Implementación del tablero regulador de tensión del transformador 60/22.9/10 kV.
- Reemplazo de transformador zig-zag existente.
- Reemplazo de los cables de energía de MT existentes.
- Tablero de Servicios Auxiliares.

- Banco de Baterías y Cargador Rectificador.

2.6 Trabajos programados para el 25 de agosto de 2019

Las actividades principales y específicas a ejecutar se muestran en el numeral 3.2.3 y el Anexo 4 del Informe Técnico N° DSE-STE-428-2019 de fecha 8 de agosto de 2019.

2.7 Alcance de la afectación

Los trabajos programados requieren la desconexión total de la SET Pucallpa en 60/22,9/10,5 kV, transformadores de potencia TR3 y TR5, los cuales tendrán una afectación total (instalaciones de propiedad de EUC).

- 2.8 Al respecto, de la información remitida por EUC, se ha podido determinar que los trabajos programados con corte de energía para el 25 de agosto de 2019 están asociados al proyecto “Ampliación de la SET Pucallpa 60/22,9/10,5 kV – II Etapa” y que se adecuan a lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, así como a lo establecido en el Procedimiento.
- 2.9 Asimismo, de conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 8 del Procedimiento, EUC ha presentado un cronograma (diagrama de Gantt) donde indica el tiempo a emplearse por cada actividad. En ese sentido, se puede concluir que el tiempo total programado de 12 horas (desde las 05:00 hasta las 17:00 horas del 25 de agosto de 2019) para la ejecución de los trabajos es adecuado y ha sido justificado de conformidad a lo indicado por la norma.
- 2.10 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento, corresponde declarar fundada la solicitud efectuada por EUC.
- 2.11 Sin perjuicio de lo mencionado, se deberá adoptar las previsiones respectivas, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4 del Procedimiento para Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD.
- 2.12 Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco del Procedimiento para la Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD, por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que podría realizar el solicitante ante otro concesionario, entidades públicas o privadas y/o usuarios.
- 2.13 Finalmente, EUC deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación; gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar **FUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por **ELECTRO UCAYALI SA.**, materia de la Carta N° G-1458-2019, por la siguiente interrupción programada:

Instalación	Hora inicio	Día inicio	Hora fin	Día fin	CODOSI
S.E.T Pucallpa	05:00	25.08.2019	17:00	25.08.2019	410083

«image:osifirma»

Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica
División de Supervisión de Electricidad